



Revista Mexicana de Ciencias Políticas y
Sociales

ISSN: 0185-1918

articulo_revmcpys@mail.politicas.unam.mx

Universidad Nacional Autónoma de México

México

Ordorika, Teresa

Entre la obediencia y la libertad. Una mujer española del siglo XVII

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, vol. XLVIII, núm. 197, mayo-agosto, 2006, pp. 21-
33

Universidad Nacional Autónoma de México
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42119703>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Entre la obediencia y la libertad. Una mujer española del siglo XVII

Teresa Ordorika*



Palabras clave: Inquisición, España, género, mujeres, beatas, misticismo

Resumen:

El siguiente artículo muestra cómo los procesos inquisitoriales auxilian en el análisis histórico y sociológico de la sociedad española (y sus colonias). En particular, estos documentos nos permiten conocer las vidas y pensamientos de personas cuya existencia no es registrada en otro tipo de fuentes. Tal es el caso de las mujeres, sobre todo las de estratos bajos. El proceso aquí presentado trata de una de ellas: Theresa Corella. Su caso nos permite atisbar algunas de las posiciones socialmente aceptadas abiertas a las mujeres de su época, así como las maneras en que éstas podían combinarse para lograr espacios de libertad. También posibilita el análisis de la forma en que los poderes eclesiásticos y genéricos trataron de controlar a estas mujeres.

Abstract:

The object of this article is to show some of the advantages of using inquisitorial trials in historical and sociological research pertaining to Spain (and its colonies). In particular, these documents allow us to learn about the lives and thoughts of people whose existence is not recorded in other sources. Such is the case of women, particularly those of lower strata. The trial presented here deals with one of those women: Theresa Corella. Her case enables us to see some of the socially acceptable positions available to women during this period, as well as the ways in which these could be combined to achieve greater freedom. It also allows us to analyze how ecclesiastical and generic powers tried to control these women.

* Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, Torre II de Humanidades, 6º piso, Ciudad Universitaria, México, D. F., c.p. 04510.

Introducción

En las últimas décadas se ha demostrado con creces el valor de las fuentes inquisitoriales para el análisis histórico y sociológico de la cultura popular y la relación entre la historia general y la historia de los individuos.¹ Las actas de la Inquisición española contienen informes minuciosos sobre las creencias y prácticas de la sociedad en las que operó la moderna Inquisición.² Indudablemente durante la modernidad, sobre todo la modernidad temprana, no existió otra institución con la capacidad de construir archivos tan detallados sobre la población.

Hay tres ventajas del uso de estas fuentes que me interesa destacar. En primer lugar, el carácter exhaustivo, antes mencionado, de los procesos. Estos nos suministran información sobre casi todos los aspectos de la vida cultural, religiosa, legal y social de la época.³ En segundo, nos permiten construir un mapa general de la población española ya que la Inquisición funcionó a lo largo y ancho de la península. En tercero, proporcionan una radiografía estratificada de la sociedad dado que se procesó a personas de los

diferentes niveles culturales, económicos y sociales.⁴ Es por ello que estos documentos proporcionan información sobre la vida y las creencias de personas que no aparece en otro tipo de fuentes, razón que las hace invaluables.

Entre las personas, cuyas vidas son difíciles de reconstruir, nos encontramos a las mujeres, sobre todo a las de los estratos más bajos. En comparación a sus contrapartes masculinos, pocas mujeres fueron consideradas lo importantes o interesantes como para retratar sus vidas en algún texto. Muchas menos aun tuvieron la capacidad de escribir por sí mismas sus propias historias. A través del análisis de los procesos del Santo Oficio nos es posible conocer parte de lo que éstas pensaron, hicieron y vivieron.

Sin embargo, el uso de estas fuentes no está exento de problemas. No podemos considerar las transcripciones de los interrogatorios como representaciones fidedignas de las palabras de los testigos ya que la información contenida en los juicios ha pasado por varios filtros lingüísticos. En primer lugar hay también un

filtro cultural cuando existe una gran diferencia en el nivel educativo y cultural de los inquisidores y el de los demás "participantes" del juicio. En segundo lugar, existe un filtro de tipo burocrático, ciertas palabras o frases se repiten continuamente lo que indica la utilización de fórmulas lingüísticas estandarizadas con las que los secretarios substituyeron o interpretaron las palabras de testigos y acusados.⁵ En tercero, los secretarios de la inquisición transcribieron las notas en función de los intereses de esta institución: determinar la inocencia o culpabilidad de una persona. No es posible saber qué "datos" fueron ignorados por no ser de interés para los inquisidores.⁶

En el caso que aquí presento hay un filtro adicional: el de género. El proceso tiene lugar en el contexto de una cultura de dominación masculina. Todas las autoridades a las que Theresa Corella se enfrenta son hombres, éstos juzgan sus acciones a partir de las concepciones, bastante negativas, que tienen de las mujeres. Son ellos también quienes transcribieron sus palabras. Así pues,

¹ Entre éstos encontramos los trabajos de Carlo Ginzburg, *The Cheese and the Worms: The Cosmos of a Sixteenth-Century Miller*, London, Routledge and Paul Kegan, 1981; Gustave Henningsen, *The Witches' Advocate. Basque Witchcraft and the Spanish Inquisition (1609-1614)*, Reno, University of Nevada Press, 1980 y Sara Tilghman Nalle, *Mad for God. Bartolome Sanchez, the Secret Messiah of Cardenete*, Virginia, University Press of Virginia, 2001.

² La moderna Inquisición española fue fundada en 1478 y funcionó hasta 1837.

³ Gustave Henningsen, "The Archives and the Historiography of the Spanish Inquisition" en *The Inquisition in Early Modern Europe. Studies on Sources and Methods*, Illinois, Northern Illinois University Press, ed. Gustave Henningsen y John Tedeshi. 1986. p. 4.

⁴ Carlo Ginzburg, *op. cit.*

⁵ Gustave Henningsen, *op. cit.* p. 10.

⁶ Sara Tilghman Nalle, *op. cit.* p. 6.

cuando leemos las actas de su juicio no nos encontramos frente a lo que dijo Theresa, sino con la interpretación que hicieron los inquisidores.

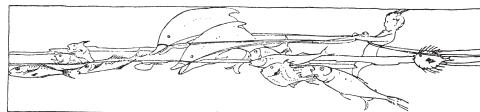
Sin embargo, el proceso nos permite tener cierta noción de la vida y las creencias de Theresa. Sabemos que había estado casada y tenía hijos, que fue esposa y madre, que vivió como monja en un convento, vistiendo como religiosa, siguiendo según su propio testimonio las disciplinas y ayunos y experimentó una espiritualidad de carácter más afectivo y personal que incluía visiones y arrobos, en-

tre otras vivencias sobrenaturales. Como las beatas, no profesaba en una orden religiosa.

Esposa, monja y beata fueron tres de las posiciones socialmente aceptables para las mujeres españolas de la época. Es interesante como Corella combinó diferentes aspectos de las mismas en su propia vida. Su historia no es en ningún sentido excepcional, muchas otras mujeres hicieron lo mismo. Por ello, el caso Theresa nos es útil para conocer como las mujeres vivían en concreto las posibilidades que su mundo les brindaba y como las combinaban para construir res-

quicios de libertad en una sociedad patriarcal profundamente dominante. Además, el proceso nos permite vislumbrar la reacción de las instituciones masculinas, en este caso, el Santo Oficio, institución dedicada a la vigilancia y el control, frente a dichas mujeres.

En la España de Theresa los espacios abiertos a las mujeres –esposa, monja y beata– eran de entrada bastante limitados en comparación de los que podían ejercer los hombres. Para desgracia de ellas el advenimiento del cristianismo moderno empeoró aún más esta situación.



El catolicismo moderno y su actitud hacia las mujeres

Antes de hablar del proceso en contra de Theresa es necesario hacer un breve comentario sobre algunas políticas diseñadas en el Concilio de Trento (1545-1563), en donde se establecieron los lineamientos de catolicismo moderno⁷

y el modelo de lo que suponía ser un buen católico. Dicho Concilio instituyó una sexualidad represiva, plasmada en una serie de directrices orientadas al control de las personas, en particular de las mujeres. Se intentó restringir

aún la capacidad de movimiento y decisión femenina. Es, situándolo dentro de este contexto tan rígido y restrictivo, que podemos entender por qué la Inquisición consideró que mujeres como la acusada eran un peligro.



⁷ H. Outram Evennett, *The Counter-Reformation. Spirit of the Birbeck Lectures in Ecclesiastical History Given in the University of Cambridge in May 1951*, London, Cambridge University Press, Ed. John Bossy 1968, p. 40.

Las casadas

Trento comenzó por reforzar el carácter sagrado del matrimonio enfatizando que era “perpetuo e indisoluble”⁸ Incluso se mantenía en aquellos casos en los que el cónyuge resultaba ser un hereje. Los eclesiásticos se pronunciaron en contra de todos aquellos que cuestionaban el casamiento católico llamándolos “hombres impíos de este siglo, [que] no sólo han sentido mal de este Sacramento venerable, sino que introduciendo, según su costumbre, la libertad carnal con pretexto del Evangelio, han adoptado por escrito, y de palabra muchos asertos contrarios a lo que siente la Iglesia católica, y a la costumbre aprobada desde los tiempos Apostólicos, con gravísimo detrimento de los fieles cristianos.”⁹

Sólo aquellas uniones consagradas por la Iglesia fueron con-

sideradas como lícitas, deslegitimando los matrimonios que no eran practicados por clérigos, los que no cumplían con los requisitos impuestos y por supuesto las uniones libres. Para evitar las relaciones sexuales fuera del sacramento se prohibió la cohabitación de parejas antes del matrimonio y se impuso la monogamia. El interés de la iglesia por normar el comportamiento sexual extramatrimonial –práctica extendida entre los feligreses– la llevó a la imposición de castigos tan serios como la excomunión.¹⁰

Esta nueva moralidad se impuso tanto a hombres como a mujeres pero no en la misma medida. Trento decretó que aquellos hombres que no cumplieran con este capítulo fueran severamente castigados, sin embargo no define la pena. En cambio, en el caso de

las mujeres, fue más explícito: “Las mujeres, o casadas o solteras, que vivan públicamente con adulteros, o concubinarios, si amonestadas por tres veces no obedecieren, serán castigadas... con grave pena, según su culpa, aunque no haya parte que lo pida; y sean desterradas del lugar, o de la diócesis... invocando, si fuese menester, el brazo secular...”¹¹

Vemos así una política diferenciada hacia hombres y mujeres por parte de la Iglesia que trata con mayor severidad a las segundas. Paradójicamente, a pesar de que se consideraba que las mujeres tenían mayor debilidad de carne y entendimiento, Trento exigió mayor entereza frente a las flaquezas humanas.



Las monjas

Un segundo grupo de mujeres que se vieron sometidas a los rigores de las reformas tridentinas fueron las monjas. Ni siquiera su renun-

cia a la sexualidad y su dedicación a labores de beneficencia pudieron protegerlas. A raíz del Concilio de Trento se les prohibió

continuar con tareas que anteriormente habían desarrollado impidiéndoseles el enclastramiento en los conventos.¹²

⁸ Biblioteca Electrónica Cristiana, “El Sacramento del Matrimonio” en el *Sacrosanto, Ecuménico y General Concilio de Trento*. VE Multimedios - Vida y espiritualidad, 2001. <http://www.multimedios.org./docs/d000436/>

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.* El Santo Oficio no se preocupó por el adulterio, sólo se preocupó por los bígamos y por aquellos que creían que la fornicación no era pecado. Los adulteros eran procesados en su mayoría por las cortes seculares y en algunos casos por las eclesiásticas. Cristian Berco, “Perfect Wives, Other Women: Adultery and Inquisition in Early Modern Spain. Book Review,” *Canadian Journal of History* XXXVIII, no. 1, 2003.

¹² Biblioteca Electrónica Cristiana, “Los religiosos y la monjas”, *op. cit.*

Se negó a las monjas la posibilidad de salir de los conventos, "ni aun por breve tiempo, con ningún pretexto" de no contar con un permiso del Obispo. Por si esto fuera poco, también se prohibió la entrada de visitas a los recintos, independientemente de "cualquier linaje, condición, sexo, o edad que sea."¹³ Así, las religiosas perdían a sus familiares y amigos.

De esta manera, los eclesiásticos varones trataron de relegarlas a los espacios privados y someterlas totalmente a su jerarquía. Trento equiparó el ordenamiento de una monja con su muerte social. Es irónico que se ordenara el traslado de los conventos a "monasterios nuevos o antiguos,

que estén dentro de las ciudades, o lugares bien poblados..."¹⁴, se situaba a las monjas en el centro de las concentraciones humanas pero para todo efecto práctico éstas eran mantenidas tan alejadas de sus congéneres como si hubieran vivido en el más recóndito de los páramos.

El aislamiento de las monjas se consideró una tarea tan importante que involucró a las diferentes autoridades a participar en su reclusión exhortando "a todos los Príncipes cristianos", a prestar este auxilio, y obligando a los magistrados a participar haciendo uso del "auxilio del brazo secular, si fuere necesario."¹⁵ La iglesia convertía el acto de reclusión de estas mujeres en responsabili-

dad de la toda la sociedad, castigando a "los inobedientes, y a los que se opongan" incluso con la excomunión.

A pesar de todos sus esfuerzos, la Iglesia no logró enclaustrar a las monjas. Estas simplemente no hicieron caso de la prohibición, rompián la clausura tanto para mantener sus lazos familiares como para el cuidado de sus posesiones.¹⁶ Esto nos muestra algunas de las limitaciones de la institución eclesiástica para regir de manera absoluta el comportamiento de las mujeres. Nos habla también de que aun dentro de una institución masculina y jerárquica éstas fueron capaces de construir espacios de resistencia.



Las beatas

Otro grupo de mujeres que se vio negativamente afectadas por el nuevo dogma fueron las beatas, mujeres sumamente importantes en la vida religiosa de España. Surgieron en la península ibérica en los siglos XII y XIII y fueron incrementando en número en los siglos¹⁷ siguientes. Se caracteriza-

ban por ser, como las monjas, castas y realizar obras de beneficencia como enseñar y sanar a enfermos. Sin embargo, a diferencia de éstas, no vivían en conventos sino que estaban insertas en la sociedad. La gran mayoría no estaba sujeta al control directo de los hombres ya que no tenían ma-

ridos ni hijos y evitaban pertenecer a órdenes religiosas sustrayéndose así al control y la jerarquía eclesial.

Cuando las monjas fueron obligadas a dejar sus obras de ayuda a la comunidad, las beatas las relevaron. Con ello creció su poder y su prestigio social. Coincidio con otros autores en que el aumento en el

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ Elizabeth A. Lehfeldt, "Sacred and Secular Spheres: Religious Women in Golden Age Spain," en *History Compass* 3, no. 1, 2005.

¹⁷ Alejandra Araya Espinoza, "De espirituales a histéricas: las beatas del siglo XVIII en la Nueva España, en *Historia* vol. 37, no. 1 junio de 2004, p.5-32, en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-71942004000100001&lng=es&nrm=iso

número de beatas, particularmente en el siglo XVI, no sólo tiene que ver con un crecimiento demográfico sino con “una elección consciente de los beneficios de una vida más libre...”¹⁸

El periodo de apogeo de estas mujeres va de la segunda mitad del siglo XVI a la primera del siglo XVII, cohabitando el mismo espacio en la que creció Theresa.¹⁹ Es muy posible que las beatas fueran para ella un modelo a seguir, tal como lo fueron para muchas otras mujeres. En España, a diferencia de los demás países europeos, el misticismo no fue patrimonio de unos cuantos sino que se diseminó por toda la sociedad, en los estratos altos y medios e incluso bajos, convirtiéndose en una experiencia de la fe accesible a un gran número de personas.²⁰ Las beatas eran propensas a tener experiencias místicas de todo tipo, tales como las revelaciones, arrobos y tormentos que sufre nuestra protagonista. La importancia de estas experiencias es que al ser vividas como manifestaciones directas de Dios trastocaban el orden genérico. “El arrobo es.... un sutil sabotaje de la dominación del discurso espiritual masculino. También ... trascienden el misoginismo de la época y de un modo u otro prue-

ban que hay mujeres que no son todo “naturaleza.”²¹

Así pues, las beatas suponían una constante disruptión al orden genérico y religioso español. No es sorprendente entonces que la Iglesia y la Inquisición (ambas instituciones masculinas) se manifestaran en contra de su forma particular de vivir la religión. Por un lado, existían beatas famosas cuyos fieles –mujeres y hombres– las obedecían más que a la iglesia misma convirtiéndolas en estructuras religiosas paralelas. Por otro, éstas suponían un problema para la religión establecida pues practicaban una religiosidad individual, basada en una relación personal con la Virgen, los Santos, Cristo y Dios, que hacía innecesaria la mediación de los curas y demás miembros de la iglesia.

Trento intentó acabar con estas mujeres pues minaban la autoridad de la iglesia. En un afán por controlarlas Pío V trató de limitar sus movimientos. Su sucesor, Gregorio XIII, fue más enérgico “en el punto de hacer cumplir las normas en monasterios y beaterios principalmente en el título de la obediencia y clausura...”²² Ambos intentaron obligarlas a ingresar en órdenes religiosas controladas por la Iglesia, y de esta manera separarlas del mundo al

igual que las monjas. Por si esto fuera poco, muchas de ellas fueron procesadas por la Inquisición por embusteras, sospechosas de ser susceptibles a los engaños del demonio, locas, y maliciosas.

Algunas mujeres, las menos, fueron consideradas santas por tener las mismas experiencias místicas. La distinción entre una mística real y una embustera requiere de análisis detallado, para efectos del presente trabajo basta decir que la santidad era otorgada sólo después de que las autoridades eclesiásticas realizaban un riguroso escrutinio de sus personas y sus experiencias y dictaminaban que eran verídicas y que su fuente era Dios.²³ Eran los hombres quienes finalmente emitían los veredictos y decidían cuáles experiencias eran válidas y cuáles no.

Como en el caso de las monjas, fue imposible recluir a las beatas. Muchas de ellas tenían influencia y seguidores lo que impidió su desaparición. Mantuvieron sus propios grupos al margen de las instituciones religiosas y su tradición de trabajo en la comunidad.²⁴ Tanto las beatas famosas que influyeron a reyes, como aquellas cuya importancia fue más local, siguieron ejerciendo un papel importante en la vida espiritual de España hasta el siglo XVIII.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Stephen Haliczer, *Between Exaltation and Infamy: Female Mystics in the Golden Age of Spain*, Oxford, Oxford University Press, 2002.

²¹ Asunción Lavrin, “Vidas y el reino de Dios: interpretaciones femeninas en el México colonial”, en <http://mezcal.colmex.mx/historiadores/ponencias/194.pdf>, pp. 6 y 7.

²² Alejandra Araya Espinosa, *op.cit.*

²³ Stephen Haliczer, *op. cit.* pp. 80-125.

²⁴ Alejandra Araya Espinoza, *op.cit.*

La Inquisición de Zaragoza contra Theresa Corella²⁵

El proceso de Theresa Corella comenzó en abril de 1676. Sabemos poco sobre su vida antes de caer en manos del Santo Oficio. Que tenía 36 años cuando compareció ante el tribunal, que era viuda y tenía hijos, además de otra familia incluido un hermano, y que había vivido más de siete años en un convento a pesar de no pertenecer a una orden religiosa. El acta no menciona por qué Corella ingresó en la vida conventual.

Asimismo, conocemos, por testimonio de la propia acusada, que durante muchos de esos años había padecido revelaciones, arrobos y tormentos de los demonios. Por estas experiencias místicas se decidió que tenía que salir del convento y comparecer ante el tribunal. Además, el único padre confesor que reconocía era al Padre Arcos, quien en ese momento era también acusado por el Santo Oficio por revelaciones, profecías, comportamientos inadecuados en el confesionario entre otras cosas.

Según las actas, en su primera audiencia, Theresa habló de sus experiencias metafísicas –mismas que consideraba manifestaciones

de Dios y de la inocencia de Fray Thomas.²⁶ Tras escuchar su testimonio los jueces dictaminaron que Theresa estaba ilusa y que las manifestaciones que padecía venían del demonio y no de Dios como ella creía. Decidieron iniciar un proceso con la finalidad de determinar si en sus experiencias había malicia o eran “ilusión meramente.”²⁷

No es extraño que Theresa fuese considerada ilusa, las mujeres fueron consideradas así “porque en cuanto mujeres eran flacas de entendimiento, presas fáciles de los engaños y, al mismo tiempo, hábiles engañadoras (iludentes), siempre creyendo cosas diferentes de lo que eran ya fuese por cosas secretas o por alteraciones de los sentidos”²⁸

Aun antes del juicio la acusada fue amonestada a dejar de creer y hablar de sus experiencias místicas, pues éstas eran falsas y provenían del demonio por lo que se le exigió someterse a la guía y exorcismo por parte de la iglesia. El acta inquisitorial indica que los calificadores que hablaron con Corella la encontraron “reaz en su engaño, con demostraciones de su

ilusión y señales de espiritada o loca.”²⁹ Esto tampoco debe sorprendernos, las autoridades eclesiásticas, consideraban a las mujeres más proclives tanto a las influencias del demonio como a la locura. Sobre este punto se habían pronunciado personajes tan importantes como el médico del papa Inocencio X, Paolo Zacchias, quien en su manual médico-legal, escrito en 1621, sostuvo que “por cada hombre poseído por el demonio (a los que enumeramos en la clase de los melancólicos) hay seiscientas mujeres poseídas por el demonio”...[que]... las mujeres “pocas veces eluden la melancolía” y...” que la melancolía, cuando afecta a las mujeres, es mucho peor que en los hombres: su locura es más fuerte y más incurable”.³⁰

Theresa respondió a los calificadores que “daría la vida muy contenta porque sería por la Gloria y honra de Dios pues no podía dejar de entender que era obra suya quanto por ella pasava, si bien procuraría obedecer, no faltando en eso a Dios...”³¹ Esta actitud ambivalente es representativa de lo que será su comportamiento el resto del proceso.

²⁵ Inquisición Zaragoza, Legajo 18082, No. 12. fs 11r- 15r, Archivo Histórico Nacional, Madrid. En adelante, *Proceso*.

²⁶ Evidentemente el hombre ejercía gran influencia sobre ella, pues la defendió durante todo su proceso. La relación entre confesores y confesadas y el poder que ejercieron los primeros sobre éstas es un fenómeno que requiere un análisis profundo.

²⁷ *Proceso*, f. 12r.

²⁸ Alejandra Araya Espinoza, *op.cit.*

²⁹ *Proceso*, f. 12v.

³⁰ Paolo Zacchias, *Quaestiones medico-legales*, vol. 1, libro 2, título1, cuestiones 18, 1621 *Apud*, Roger Bartra, “Introducción: doce historias de la melancolía en la Nueva España” en *Transgresión y melancolía en el México Colonial*, México, CEIICH-UNAM, 2004. p. 26.

³¹ *Proceso*, f. 12v.

Desde este momento aparece una Theresa que oscila entre la obediencia y la resistencia. En algunas de las audiencias parece sincera en su deseo por no sufrir más experiencias sobrenaturales pero no sabe como deshacerse de ellas. Manifiesta que “tenía deseos de admitir la admonestación del Tribunal y obedecer” pero padecía “grandes tribulaciones” y no le era posible hacerlo.³² En una ocasión dijo que venía a “a pedir perdón de todo, y que su animo era obedecer y que conocía sensiblemente que el demonio la hacia decir y hacer lo contrario y siempre había conocido eran operaciones y asistencias del demonio que en la misma misa la hacia porrumpir en blasfemias y desesperaciones...”³³ Buscando una solución incluso llegó a exorcizarse dos o tres veces, practicó los sacramentos y se sometió a la guía de calificadores. Quizá hizo esto porque en algunos momentos llegó a creer que sus revelaciones le venían de los demonios; quizás porque parte de ella sabía que la vida sería más sencilla si conseguía pensar y creer lo que los inquisidores le decían. Podemos imaginarnos que no era fácil confrontar a los representantes de tan temible tribunal.

Otras veces Theresa se resistó a los mandatos de los inquisidores diciendo cosas tales como que “por

mas que la mandase el Santo Oficio y así era preciso si su spiritu era del diablo seguía al diablo por que ella no podía dejar de creer en su spiritu...”³⁴ Incluso, se mostró belligerante y molesta con sus jueces ya que sentía que “no se hacía caso de lo que se decía ni era creida en este Santo Oficio” ...y... “que los inquisidores se estaban burlando y no hacían caso de lo que ella decía”, echándoles en cara a su incapacidad de ayudarla. Llegó a amenazarlos diciendo que si ellos no podían solucionar su caso se iría al Tribunal de Madrid o “al cavo del mundo para buscar su remedio”³⁵

Corella parece encontrarse en una tensión que va de la aceptación de la autoridad religiosa y masculina a sus propias ideas en torno a las experiencias místicas que sufre y la defensa de su confesor. Me es difícil encontrar una palabra para describir su comportamiento dado que no podemos considerarla una transgresora ya que no parece que exista en ella un afán consciente, ni una decisión como tal, de ir en contra de los dictados de la Inquisición. Más bien estamos frente a una imposibilidad de seguirlos que ni ella misma acaba por entender. Prueba de esto es que en algunas ocasiones adjudica su incapacidad de obedecer a los jueces a fuentes externas a ella. Por ello, en su

caso me parece más pertinente hablar de una resistencia, una reacción visceral, que de una trasgresión.

Los inquisidores, por su parte, no conseguían entender esta situación más que como desobediencia. “...conocieron en ella, arrogancia, soberbia, desobediencia y amor propio...”³⁶ lo cual subraya para ellos el carácter intencional de las acciones y palabras de la acusada. En todos y cada uno de los encuentros entre el Santo Oficio y la acusada, su respuesta fue ammonestarla. Sin embargo, el resultado no fue el deseado pues Corella no puede o no quiere dejar de lado su propia visión de lo que es real –su revelaciones– lo cual la lleva a informar a la Inquisición, ya sea en persona o por carta “que aunque ella quería obedecer y abstenerse no podía...”³⁷

En una ocasión, Theresa se presentó ante las puertas del Santo Tribunal y le informó a un secretario que era preferible que no le diesen audiencia ya que si hablaba con los inquisidores diría muchos disparates. Pidió que informara que “de su parte no podía obedecer al Tribunal de desechase las revelaciones como ilusiones por que ella estaba persuadida... y tenía por cierto que su spiritu era de Dios y como tal lo seguía y avía de seguir...”³⁸ Por último, dijo, el Santo Oficio debía liberar al Padre Arcos.

³² *Ibid.* f. 13r.

³³ *Ibid.* f. 13v.

³⁴ *Ibid.* f. 13v.

³⁵ *Ibid.* f. 13r.

³⁶ *Ibid.* f. 12v.

³⁷ *Ibid.* f. 13v.

³⁸ *Ibid.* fs. 13v-14r.

El comportamiento de la acusada le valió ser considerada como “culpablemente ilusa y pertinaz en su ilusión”, razón por la que fue detenida con objetivo de que emendarla y si esto no era posible proceder jurídicamente en su contra.³⁹



La reclusión de Theresa

El encarcelamiento no tuvo la respuesta deseada por los inquisidores. La acusada no solo siguió sufriendo manifestaciones sobrenaturales sino que éstas se incrementaron. Según sus propias palabras “ahora detenida andavan mas sueltos los demonios, la cerraban la boca...y que estavan las fuerzas que no podia andar...”⁴⁰ Los exorcismos y sacramentos rigurosamente administrados por miembros de la Iglesia no hacían sino incrementar la desesperación de Theresa. Es interesante corroborar que los pasos dados por las autoridades para controlarla y quitarle sus revelaciones tienen el efecto contrario, ésta va empeorando a medida que el tribunal interviene. Éste informó que eran “...mas continuas las fatigas y maltrato de los demonios con especialidad siempre que se entraba en el Tribunal y que se humillaba cuanto podía... y padecía grandes desconciertos.”⁴¹ Ahí, en el mismo centro de poder de los inquisidores, los demonios se disputan a Corella, se aparecen sin mayor temor ni consideración demostrando que hay seres que no se doblegan ni aun frente a las más temibles autoridades. No veamos en ello una victoria fácil para la acusada, ésta sufre; sufre pero no cede.

Es imposible saber si lo que mueve a Theresa es una incapacidad de renunciar a sí misma, aunque nuestra simpatía por ella quisiera que así lo fuera. Lo que si sabemos, ella adjudicó este impulso a fuentes externas que la obligan a desobedecer. Este poder externo variaba podía ser su confesor “...cuya obediencia no podía dejar aunque interiormente la resistía”⁴²; los demonios que “no le dejaba libertad para obedecer”⁴³; o el mismo Dios.

Incapaces de someterla los jueces solicitaron información sobre la presa de aquellos que la trataban regularmente. Se les informó que su comportamiento seguía siendo errático. El alcalde de la prisión la describió como “humilde, trabajaba y comía y entre ello mismo hablaba disparates...”⁴⁴ y el religioso encargado de exorcizarla y darle los sacramentos declaró que la rea estaba espirituada, “que aun que estando libre se reconocio muger de virtud humilde modesta y quieta, porrumpia en otras cosas muy extrañas, después que el juicio, alias, no estaba muy cabal o por flaquecer la cabeza...”⁴⁵

Finalmente la Inquisición declaró que “avia cumplido con piedad y justicia que por lo dicho se reconocia estava posesa y

³⁹ *Ibid.* f. 14r.

⁴⁰ *Ibid.* f. 14r.

⁴¹ *Ibid.* f. 14r.

⁴² *Ibid.* f. 13r.

⁴³ *Ibid.* f. 14r.

⁴⁴ *Ibid.* f. 14v.

⁴⁵ *Ibid.* f. 14v.

obesa, que el Tribunal no tenía por qué detenerla mas.”⁴⁶ No es extraño el que la dejara en libertad, en la mayoría de los juicios relacionados con un misticismo falso no se aplicaban castigos severos sino medidas educativas con la finalidad de corregir y controlar el problema.⁴⁷ El Santo Oficio la exhortó a continuar con los exorcismos y los sacramentos.

En este caso particular el remedio de sus problemas, le dijeron, estribaba en que “se governase toda por los confesores y no por sus impulsos...”⁴⁸ En otras palabras consideraron la sumisión a los poderes eclesiásticos como única solución. Además descalificaron todas sus experiencias, declarándolas engaños, obligándola a informar de esto a los que la conocían.

Theresa misma tenía que informar a los demás que no era digna de ser tomada en cuenta.

La acusada realizó un último acto de desobediencia. En vez de esperar a su hermano, a quien la Inquisición había contactado para que la fuera a recoger, “se fue sin hablarse noticia de ella...”⁴⁹



Conclusiones

El proceso contra Corella, nos permite distinguir algunos aspectos de la estructura social en donde vive la acusada y cómo los poderes religiosos y de género actúan sobre mujeres para vigilar, coaccionar y controlar sus pensamientos y acciones. Vemos cómo Theresa se somete voluntariamente a la autoridad del Padre de los Arcos, su confesor espiritual; cómo es sacada del convento por un visitador; cómo es exorcizada por calificadores, juzgada por inquisidores y al culminar su proceso va a ser entregada a su hermano. Todos los poderes masculinos a su alrededor deciden sobre ella. Lo hacen a partir de un discurso sobre la pecaminosidad y la flaqueza de

juicio de las mujeres, a través del cual se interpretan sus palabras y acciones que se nutre pero trasciende lo puramente religioso para convertirse en una visión social y cultural de las mujeres.

A la vez, el caso contra Theresa Corella muestra atisbos de los límites de dominio inquisitorial ante un ser humano que independientemente del motivo que la impulse es incapaz de obedecer. Inclusive una institución con el poder que tuvo la Inquisición se enfrentó a resquicios de la subjetividad que no pudo conquistar. En este caso es particularmente interesante que el conflicto se da entre dos formas de concebir la vida espiritual católica, una institucional y otra

mas personal, ambas resultado de un fervor religioso alentado tanto por la Corona como por la Iglesia.

Sin embargo, no podemos considerar a Theresa como un emblema de la transgresión, y habría que preguntarse hasta qué punto lo fueron las beatas y las santas. Si bien, como se mencionó en el texto, podemos considerar sus experiencias místicas como “...sabotaje de la dominación del discurso espiritual masculino” cabe preguntarse hasta qué punto trastocaron el poder de la Iglesia y el poder genérico. Todo parecería indicar que el carácter jerárquico y patriarcal de esta institución no fue puesto en peligro por la existencia de estas mujeres. Finalmente

⁴⁶ *Ibid.* f. 14v.

⁴⁷ Stephen Halczer, *op. cit.* pp. 125-146.

⁴⁸ *Proceso.* f. 15r.

⁴⁹ *Ibid.* f. 15r.

las beatas fueron perdiendo prestigio y se vieron asociadas cada vez más a embusteras hasta que acabaron por ser vistas como histéricas en el siglo XVIII.⁵⁰

Estas son sólo algunas de las preguntas y líneas de investigación que nos abre este proceso, pero para las cuales sería necesa-

rio contar con un mayor número de casos que nos aporten más información. Éstos nos permitirían establecer con mayor certeza cuestiones tales como: hasta qué punto la existencia de estas mujeres obligó a las institución a realizar cambios en sus discursos y políticas, cómo distinguió las In-

quisición entre las beatas reales y falsas y por qué no castigó durante a estas mujeres, entre otras.

Recibido el 23 de noviembre del 2005

Aceptado el 5 de julio del 2006



⁵⁰ Alejandra Araya Espinoza. *Ibid.*

Referencias bibliográficas

Araya Espinoza, Alejandra, "De espirituales a histéricas: las beatas del siglo XVIII en la Nueva España," en *Historia (Santiago)*. vol.37, no.1 Junio de 2004, en <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-71942004000100001&lng=es&nrm=iso>

Bartra, Roger, "Introducción: doce historias de la melancolía en la Nueva España," en *Transgresión y melancolía en el México Colonial*, México, Centro de investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Beco, Cristian, "Perfect Wives, Other Women: Adultery and Inquisition in Early Modern Spain. Book Review" en *Canadian Journal of History XXXVIII*, no. 1, 2003.

Biblioteca Electrónica Cristiana, *Sacrosanto, Ecuménico y General Concilio De Trento* VE Multimedios - Vida y espiritualidad, 2001, en
<http://www.multimedios.org/docs/d000436/>

DeDieu, Jean-Pierre, *La Inquisición*, Bilbao, Editorial Desclée de Brouwer, 1990.

Edwards, John, "Religious Faith and Doubt in Late Medieval Spain: Soria Circa 1450-1500," en *Past and Present* no. 120, 1988.

Ginzburg, Carlo, *The Cheese and the Worms: The Cosmos of a Sixteenth-Century Miller*, London, Routledge and Kegan Paul, 1981.

Haliczer, Stephen, *Between Exaltation and Infamy: Female Mystics in the Golden Age of Spain*, Oxford, Oxford University Press, 2002.

Henningsen, Gustave, "The Archives and the Historiography of the Spanish Inquisition," en Gustave Henningsen y John Tedesh, *The Inquisition in Early Modern Europe. Studies on Sources and Methods*, Illinois, Northern Illinois University Press, 1986.

———, *The Witches' Advocate. Basque Witchcraft and the Spanish Inquisition (1609-1614)*, Reno, University of Nevada Press, 1980.

Lehfeldt, Elizabeth A, "Sacred and Secular Spheres: Religious Women in Golden Age Spain," en *History Compass* 3, no. 1, 2005.

Outram Evennett, H, *The Counter-Reformation. Spirit of the Birbeck Lectures in Ecclesiastical History Given in the University of Cambridge in May 1951*, London, ed. John Bossy, Cambridge University Press, 1968.

Tilghman Nalle, Sara, *Mad for God. Bartolome Sanchez, the Secret Messiah of Cardenete*, Virginia, University Press of Virginia, 2001.

